

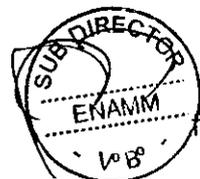


Resolución Directoral



N° 553 -2022 DE/ENAMM

Callao, 13 DIC. 2022



Visto el Acta del Consejo Académico N° 025 - 2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y modificado por Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022;

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 39° literal (b) que: "El Cadete que al término del primer semestre desaprobe UNA (1) o más asignaturas, tendrá el privilegio, por única vez, de repetir el año académico (...)";

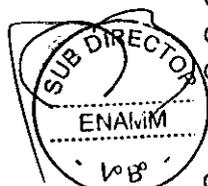
Que, mediante Resolución Directoral N° 546-2022 DE/ENAMM de fecha 05 de diciembre del 2022, se aprobó de forma excepcional y solo por el año 2022 que los aspirantes a cadete náutico y los cadetes náuticos del programa académico de Marina Mercante especialidad de Puente y Máquinas y del programa de Estudios Generales, que al final del término del semestre 2022-II, obtuvieron una nota menor a DIEZ (10) puntos y/o más de dos cursos desaprobados, se les permita rendir sus exámenes de aplazados;



Que, con Memorándum N° 784-2022/PREG de fecha 12 de diciembre del 2022, el Director Académico de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa Académico de Marina Mercante, especialidad de Puente, en relación a Cadetes Náuticos que rindieron exámenes de aplazados y obtuvieron resultados aprobatorios; asimismo, presenta la relación de los Cadetes Náuticos que resultaron desaprobados en los citados exámenes;

Por tanto, corresponde declarar la calidad de repitentes de los Cadetes Náuticos que al término del semestre académico hayan desaprobado UNA (1) o más asignaturas, otorgándoseles el privilegio de repetir el año académico por única vez;

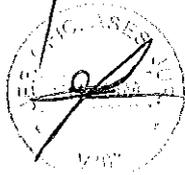
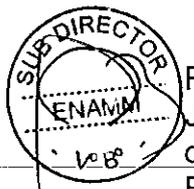
Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER por única vez el privilegio de repetir el año académico (Repitentes 2022-II), por la causal "Deficiencia Académica", a los Cadetes Náuticos del Programa Académico de Marina Mercante, especialidad de Puente, que al término del semestre académico 2022-II, obtuvieron resultados desaprobatorios en las asignaturas, según el detalle del siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO Y PROGRAMA	ASIGNATURA	PROMEDIO FINAL	CONDICIÓN
1	ANCAJIMA SAAVEDRA PEDRO MIGUEL	2do AÑO Puente	ESTABILIDAD	10	REPITENTE
			INGLES IV	9	
			NAVEGACION ASTRONOMICA	9	
2	ANICAMA ROJAS ELVIS EDWIN EFRAIN	2do AÑO Puente	INGLES IV	11	REPITENTE
3	QUISPE ALDERETE CRISTHIAN GUSTAVO	2do AÑO Puente	NAVEGACION ASTRONOMICA	11	REPITENTE



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la

Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Puente y Estudios Generales, Jefatura de la Secretaría Académica /Área de Registros y Notas Académicas, Oficina de Informática, Oficina de Administración, Jefatura de Servicio de Sanidad, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

